

Se publica este periódico los **Martes y Sábados** de cada semana y el precio de suscripciones es el de **6 rs. al mes** para esta ciudad, llevado á las casas, y **8 para fuera franco de porte**. Las **Justicias** pagan **5 rs. y 25 mrs.** por cada trimestre. — No se admite en la redacción ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.



Encargados de cobrar las suscripciones.

Fuente Sauco.	} La Redaccion calle de Malcocinado num. 3
Sayago.....	
Toro.....	
Zamora.....	
Alcañices.....	D. Eugenio de Barros
Benavente.....	D. Pedro Blanco Bobo.
Puebla.....	D. Manuel Montero.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO
de Zamora.

Seccion 1.^a

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 19 del corriente se me ha comunicado la Real orden que sigue.

Con fecha 10 de Octubre de 1836 dijo el Sr. Ministro de Hacienda al de la Gobernacion de la Península lo siguiente. — Habiendo dado cuenta á S. M. de una esposicion del Director jeneral de Rentas estancadas y resguardos, manifestando los perjuicios que se estan irrogando á la del papel sellado por no cumplirse el artículo 62 del Real decreto de 16 de Febrero de 1824, que prescribe el modo y forma en que debe usarse el del sello cuarto mayor, ha tenido á bien resolver S. M. que lo manifieste á V. E. á fin de que por ese Ministerio se encargue estrechamente á todas las autoridades y dependencias de su inmediato cargo, cuiden de la exacta observancia del referido artículo, sin admitir ni dar curso á los memoriales é instancias que se presenten y no se hallen estendidos en papel de sello que el mismo artículo previene. Y habiéndose reiterado por el Ministerio de Hacienda en 9 del actual el cumplimiento de esta disposicion á fin de que la venta del papel sellado pro-

duzca todos los valores de que es susceptible, lo prevengo á V. S. de Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro de la Gobernacion, para su mas puntual observancia.

Y se inserta en el Boletin oficial para su mas exacto cumplimiento. Zamora 27 de Mayo de 1839. — José Maria Varona.

Seccion 3.^a

El Sr. Director jeneral de presidios del Reino con fecha 16 del corriente me dice lo que copio.

El Esmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península en Real orden de 13 de Abril próximo pasado me remite para su cumplimiento y que la comunique, una circular espedita por el Ministerio de Gracia y Justicia en 2 del mismo, con el fin de uniformar la instruccion en los expedientes informados á cerca de indultos, cuyo tenor es como sigue. — Con el objeto de obtener la uniformidad que facilita el mejor despacho de los negocios de una misma clase, y para conocer las diferentes circunstancias que deben influir en la resolution de las solicitudes y propuestas de indultos, se ha servido S. M. disponer lo siguiente.

1.º Los informes ó propuestas de los Tribunales relativos á indultos deberán espresar la edad, profesion, conducta anterior, estado y modo de vivir ó fortuna de

los reos, manifestando en el caso de ser padres de familia los individuos de que esta se compone, y la asistencia que de aquel recibian, cuya circunstancia se espresará tambien respecto de los reos, que aun siendo solteros mantenian á sus padres, hermanos ó pacientes.

2.º Tambien se espresará en cuanto sea posible la calidad del delito, la parte que haya tenido el reo en su perpetracion, las circunstancias agravantes y las atenuantes, el tiempo que llevase de prision y de rematado, y su conducta posterior al delito.

3.º Los informes que dieren los Tribunales á la Direccion jeneral de presidios y á los jefes políticos contendrán las mismas circunstancias que van espresadas.

4.º La Direccion jeneral de presidios remitirá a este Ministerio original ó por copia á la letra, el informe del Tribunal sentenciador siempre que proponga algun indulto, rebaja ú otra gracia, y ademas continuará enviando la hoja espresiva del ingreso, conducta y vicisitudes del interesado en el presidio. Lo que traslado á V. S. para su intelijencia y efectos consiguientes á su cumplimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad y efectos correspondientes. Zamora 27 de Mayo de 1839. — José Maria Varona.

Seccion 1.^a

Consiguiente á la invitacion in-

serta en el Boletín oficial de 13 de Abril último, ha remitido á este Gobierno político el Ayuntamiento constitucional de Fuentesauco dos sacos de hilas y paños que han aprontado los habitantes de aquella villa y pueblos del partido para los Hospitales del Ejército del Norte.

Faltaría á los deberes de la gratitud si desde luego no me apresurase á manifestar, como lo hago á los individuos de dicha corporación, y demas que han contribuido á la prestación de tan importante servicio, el agrado y singular aprecio con que he visto correspondidos mis deseos, probando con este rasgo de patriotismo su notorio celo y filantrópicos sentimientos de que abundan. Zamora 27 de Mayo de 1839.—José María Varona.

Ministerio de la Gobernación de la Península.—S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigir, con esta fecha, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el Real decreto siguiente.

“Como Rejente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi Escelsa Hija la REINA Doña ISABEL II, vengo en nombrar Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península á Don Juan Martín Carramolino, Fiscal de la Audiencia de Valencia y Diputado á Cortes por la Provincia de Avila.”

Y de orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1839.—Juan Martín Carramolino.—Sr. Jefe político de Zamora.

SUBINSPECCION DE LA MILICIA Nacional de la Provincia de Zamora

El Comandante del Batallón de M. N. de la Ciudad de Toro, con fecha de ayer me da parte del grandioso acto que en el Domingo 19 tuvo lugar en dicha Ciudad con motivo del juramento de fidelidad á la Bandera que prestaron los nuevamente inscriptos en él: formado, dice el Batallón en la Plaza de S. Francisco, armadas y uniformadas las Compañías de la Ciudad, y aseados los individuos de las de los pueblos de Morales, Tagarabuena, Pozo-antiguo, Abeza-

mes y Villavendimio, aun que sin armas por carecer de ellas; y verificada la correspondiente Revista de armas, se dirigió toda la fuerza precedida de Música, que se ha principiado poco tiempo hace á organizar, á la Iglesia de Sto. Tomás en la que por su digno Párroco Don Jil Mireles, se celebró una Solemne Misa, sufragando él mismo los gastos que se ocasionaron, efecto de su celo patriótico, á cuyo acto religioso concurren el N. Ayuntamiento constitucional, las Autoridades y demas notabilidad de Toro con un inmenso concurso, y concluida esta sagrada ceremonia, regresado el Batallón á la misma Plaza de S. Francisco, se verificó en ella el Juramento indicado en medio de las mas vivas aclamaciones á los caros objetos predilectos del Pueblo Español, ISABEL, CRISTINA y CONSTITUCION del Estado, repitiéndolas en la Plaza mayor. Disuelto el Batallón por la mañana, se reunieron las Compañías de la Ciudad por la tarde en el delicioso Prado de la Vega, en el que despues de haberse formado un Baile jeneral tocando la Música del Batallón, y en el que tomaron parte todas las clases de la poblacion, se sirvió por los Oficiales á los Nacionales un abundante refresco, al que siguió segunda vez el baile, concluido el cual se regresó á la poblacion en medio de los mas entusiasmados vivas y del júbilo mas puro y cordial que reflejaba en todos los semblantes, y que hacia exhalar las mas tiernas Canciones Patrióticas que se sucedian sin intermision.

Terminado así el regocijo jeneral se dió un esplendido refresco por el Comandante de dicho Batallón, Juez de primera instancia de la Ciudad de Toro D. Pelerin José Saavedra á todas las Autoridades y oficiales de la M. N. en muestra del obsequio que habia recibido de todos, acompañándole y cooperando al brillo de tan patriótica funcion, durante la cual en ninguno de los puntos de la poblacion ocurrió el mas leve disgusto ni cosa que causase ninguna incomodidad.

No puedo prescindir de hacer público el tino y celo patriótico que distingue al espresado Comandante, el cual ha sabido remover los obstáculos y proveer á cuanto ha sido necesario para reorganizar aquel Batallón que casi llegó á aniquilarse. Tampoco son menos

dignos de elojio los sacrificios y cooperacion del Illtre Ayuntamiento de Toro á la consecucion de tan importante fin, proveyendo de las levitas que le ha sido posible, correajes, recomposicion de chacós, pompones y otras atenciones, así como tampoco deben darse al silencio el desprendimiento de los suscriptores para el sosten de la Música y la aplicacion del producto de bailes en beneficio de la M. N., con destino á tales objetos.

¡Que la descripcion de esta sencilla pero interesante funcion, estimule á todos los beneméritos Nacionales de la Provincia á cooperar al fomento y entusiasmo de sus respectivos Batallones! ¡Que sus dignos Comandantes y Oficiales poseidos del amor Patrio de que han dado pruebas para su distincion por sus compañeros, me proporcionen igual satisfaccion que la que esperimento al referir las ocurrencias á que dió lugar el Juramento de Bandera por los nuevos Nacionales de Toro, y se verán satisfechos los deseos del Sub-Inspector.

Zamora 26 de Mayo de 1839.—Joaquin Valenzuela.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

La Diputacion Provincial, deseosa de evitar á los pueblos que representa toda clase de vejaciones y molestias, con motivo de la presentacion de sus cuentas de Propios y Positos, á que tal vez podrá dar lugar su ignorancia ó timidez, ha acordado se manifieste á todos los pueblos de la provincia, que con el objeto indicado, tiene dadas las órdenes mas terminantes para que por su Secretaria sean admitidas dichas cuentas de cualquier modo que se presenten, y que pasadas que sean á la Seccion de Contabilidad, manifieste esta los reparos de que adolezcan, si los hubiesen, para la providencia que haya lugar: en la inteligencia de que en el caso (que no es de creer) que se note algun jenero de resistencia, se presenten con la mayor confianza bien sea al Sr. Jefe Político, ó bien al Sr. Diputado comisionado de dicha Corpora-

cion D. Eulogio García Paton, ó al Sr. Secretario de la misma, á dar la correspondiente queja verbal; sin perjuicio de que puedan hacerlo tambien á cualquiera de los demas Sres. Diputados: siendo estensiva esta disposioion á cualquiera otro negocio, cuyo conocimiento y decision corresponda á S. E.

Lo que se manda insertar en este Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de esta Proviacia. Zamora 27 de Mayo de 1839.—José María Varo-

na, Prssidente.—José Martin Coloma, Secretario.

INTENDENCIA DE ZAMORA.
AMORTIZACION.

Venta de Bienes Nacionales.

Se saca á pública subasta en quiebra por no haber satisfecho el comprador á quien fué adjudicada el importe de la quinta parte, la finca siguiente:

Una heredad de tierras en término de Fuente Encalada, que fué del convento de Ntra. Señora de Nogales órden de San Bernardo, de cabida de 507 eminas y 60 abos, de otra en 177 piezas que vale en renta 30 fanegas 10 celemines de centeno, rematada por D. Nicolas Mellado, en 52000 rs. libre de todo cargo.

Para cuyo remate se señala el día 2 de Julio próximo de 11 á 12 de su mañana en las casas Consistoriales. Zamora 25 de Mayo de 1839.—José María Varona.

Partido de Toro.

Contaduria de Rentas.

Año de 1838.

NOTA que manifiesta lo que en dicho año han pagado los pueblos de este Partlo en papel moneda, con retribucion del tanto por 100 que debe lucir en beneficio de los primeros contribuyentes deduciéndolo de sus respectivas contribuciones ordinarias, á saber:

PUEBLOS.	Pagos en papel de retribucion.	IMPORTE DE ESTA
Toro su Ayuntamiento.....	28800	
Abezames.....	4600	
Boveda.....	6000	
Belver.....	4700	
Vezdemarban.....	51150	
Bustillo.....	3800	
Castrillo.....	3150	
Cañizal.....	2350	
El Pego.....	50	
Fuente la Peña.....	23900	
Fuente del Sauco.....	19250	
Fresno de la Ribera.....	1000	
Fuentes-secas.....	2050	
Guarrate.....	500	
Morales.....	3000	
Malba.....	5400	
Matilla.....	300	
Pozo-antiguo.....	2300	
Peleagonzalo.....	3300	
Pinilla.....	550	
Tagarabuena.....	10700	
Villalonso.....	3150	
Vadillo.....	1000	
Villavendimio.....	4150	
Villardondiego.....	11150	
Valdefinjas.....	1200	
Villabuena.....	2100	
Villaescusa.....	5550	
Villamor de los Escuderos.....	11850	

Esta oficina ignora lo que por retribucion entregaban los expedientes de papel á los comisionados por las Justicias para hacer los pagos en esta Depositaria; por cuya razon no puede marcar su importe.

NOTA no han inclusos en estos pagos los verificados por el Subsidio industrial y de comercio, en atencion á que en el indicado año su recaudacion fué exclusivamente de la Administracion de Rentas, y esta no llevó su clasificacion de moneda.

NOTA que manifiesta lo que en dichos 4 meses han pagado los pueblos de este Partido en papel moneda, con retribucion del tanto por 100 que debe lucir en beneficio de los primeros contribuyentes deduciéndolo de sus respectivas contribuciones ordinarias, á saber:

PUEBLOS.	Pagos en villetes de Prestamistas.	RETRIBUCION DE ESTOS.
Toro su Ayuntamiento.....	4000	Unicamente los espendedores pueden demostrar la retribucion que han dado á los comisionados de las Justicias de estos pueblos.
Abezames.....	3150	
Belver.....	4200	
Veze demarban.....	550	
Bustillo.....	2600	
Castrillo.....	2150	
Cañizal.....	7000	
El Pego.....	950	
Fuente del Saucó.....	11000	
Fuentes-secas.....	3500	
Guarrate.....	1000	
Morales.....	12800	
Malba.....	4900	
Pozo-antiguo.....	3650	
Pinilla.....	2250	
Tagarabuena.....	10650	
Villalonso.....	3350	
Vadillo.....	2250	
Villardondiego.....	7750	
Villaescusa.....	1750	
Villamor de los Escuderos.....	5600	

Toro 8 de Mayo de 1839.—José Antonio Escarpiz.

JUNTA DE ENAJENACION
de edificios y efectos de Conventos
suprimidos,
de la Provincia de Zamora.

Se saca á pública subasta el que fué monasterio de Valparaiso, sito en término del despoblado de Peleas de Arriba, tasado en venta en 18300 rs. al cual está hecha postura cubiertas las 2 terceras partes de dicha tasacion, el que quiera mejorarla acuda á la Escribanía del que refrenda donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, bajo de las cuales se ha de verificar su enajenacion el día 21 de junio próximo en los Estrados de esta Intendencia y hora de 11 á 12 de su mañana. Lo que se anuncia al público para su intelijencia. Zamora 21 de Mayo de 1839.—Varona

DON JOSÉ MARIA VARONA Y
Alpanseque, Jefe Político e Inten-

dente de esta Provincia de Zamora, ect. ect.

Se arrienda en pública subasta la Dehesa de San Pedro de Muelledes perteneciente á la Encomienda vacante de Casirotorafe, compuesta de una heredad de tierras en Villarria y término titulado de San Pedro de Muelledes, el de Gamonal en Manganeses: otra heredad de tierras en Piedrahita: otra en San Cebrian de Castro: otra en Montamarta: otra en Cubillos, y unas tierras en el Castillo arruinado de Casirotorafe. Todo licitador puede enterarse en la Escribanía de la Subdelegacion de Rentas de esta Capital del pliego de condiciones bajo de las cuales se ha de celebrar su único remate en los Estrados de esta Intendencia de 11 á 12 de la mañana del día 23 de Junio próximo: para intelijencia de los licitadores, la cantidad que sirve de tipo á este arriendo es la de 7100 rs. en cada uno de dos años por que se ha de celebrar. Zamora 21 de Mayo de 1839.—Varona.—Por mandado de su Sria. Antonio María Fernandez.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Cotanes, cuya poblacion se compone de 80 vecinos, y la dotacion consiste en 90 fanegas de morcajo repartidas entre el vecindario; siendo por separado los partos y golpes de mano airada. Los pretendientes podrán dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento constitucional francas de porte, hasta el 16 del presente.
—El Ayuntamiento de Corrales ha obtenido de S. E. la Diputacion Provincial 100 ducados para dotar un Médico por ahora y hasta que se mejoren los fondos de Propios. El vecino con quien se ajuste el profesor, le pagará 1 fanega de trigo anual, y el que no i real por cada visita; y podrá acudir á sus apelaciones, hecha la de la mañana, pero pernoctará en el pueblo. Quien aspire á obtener la plaza dirigirá su solicitud franca de porte al Secretario de la Corporacion antes del 16 del que rije dia en que se proveherá dicha plaza.

IMP. DE D. JUAN VALLECILLO
É HIJOS.